

LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA, COOPERATIVAS Y OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS. SOLUCIONES Y PROPUESTAS TRAS SU REFORMA POR LA LEY 26/2021

JUAN FCO. JULIÁ IGUAL, ELENA MELIÁ MARTÍ, FELIPE PALAU RAMÍREZ, CARLOS VARGAS VASSEROT (TIRANT LO BLANCH, VALENCIA, 2022) ISBN: 978-84-1147-020-9. Nº de páginas: 230

Amalia Rodríguez González
Universidad de Valladolid

La presente monografía publicada en la prestigiosa editorial Tiran lo Blanch que ahora se comenta, constituye una aportación valiosa para el sector, que aborda desde una perspectiva interdisciplinar jurídico-económica en un muy bien documentado trabajo, elaborado por expertos y expertas de la materia de las Universidades de Valencia y de Almería, las modificaciones introducidas por la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. El planteamiento interdisciplinar como el que la presente obra ofrece, enriquece sin duda alguna el trabajo. Como indica en la presentación el profesor Juliá, la publicación tiene su origen en el documento de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) que con el título: “Aplicación de la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria tras su reforma (Ley 26/2021) en las cooperativas agroalimentarias y otras entidades asociativas” fue elaborado por los profesores de la Universitat Politècnica de Valencia, Juan Fco. Julia, Elena Meliá, Felipe Paula y Carlos Vargas en calidad de expertos en la materia y miembros del grupo de dirección y administración de la comisión de Cooperativas y otras empresas de la

economía social de la AECA. Desde el punto de vista sistemático el libro se divide en cuatro capítulos con una introducción previa que detalla los antecedentes y objetivos del estudio, redactado por los profesores Juliá y Meliá.

El primer capítulo redactado por el profesor Palau lleva por título: “*Iter* legislativo de la Ley para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, excepcionalidad de su régimen en Derecho Comparado y referencia a la prohibición de la venta bajo coste en la unión Europea”, con un apartado específico en el que se analiza el tratamiento de la excepcionalidad de la aplicación del régimen legal de regulación de la cadena alimentaria a las cooperativas en Derecho Comparado. En particular, centra la atención en la regulación de los Países Bajos, y Alemania países en los que existe un fuerte movimiento cooperativo y en Francia y en Italia con una alta participación de su sector agroalimentario en el PIB.

El capítulo segundo lleva por título: “Defensa de la no aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria a las entregas de productos a cooperativas agrarias y a otras entidades asociativas” redactado por el profesor Carlos Vargas. El trabajo del profesor Vargas está dividido en tres apartados. El primero se refiere a la identidad cooperativa y a la naturaleza jurídica de la actividad cooperativizada. El segundo se refiere a la extensión de las conclusiones alcanzadas a las entregas de productos a otras entidades asociativas y el tercero a la identidad y asimilación de efectos para las entregas y productos a cooperativas de segundo grado en virtud de acuerdos intercooperativos.

El capítulo tercero lleva por título: “Condiciones para dispensar a las cooperativas y a otras entidades asociativas de la obligación de formalizar contratos individuales con sus socios y para convertir en socios a terceros” y está redactado también por el profesor Vargas. Este capítulo está compuesto por dos apartados: por un lado hace referencia al necesario establecimiento y comunicación a los socios del procedimiento de determinación del valor de los productos y el calendario de liquidación, y el segundo apartado se refiere a la aplicación de la Ley de la cadena alimentaria a la actividad cooperativizada con terceros y propuestas para convertirlos en socios. Con el profundo conocimiento de estas entidades, el autor nos plantea en la parte final de este capítulo, algunas propuestas para convertir a terceros en socios, aplicando el principio de puerta abierta, uno de los pilares del cooperativismo. En este sentido, el profesor Vargas, ofrece algunas soluciones para evitar tener que formalizar contratos individuales. Así, destaca el autor que la opción en teoría más fácil es convertir a estos terceros en socios cooperadores, algo en esencia natural por la aplicación -como destacábamos anteriormente- del principio de libre adhesión o puertas abiertas, ya que en teoría, cualesquiera terceros que cumpla los requisitos exigidos por la ley y los estatutos para adquirir la condición de socio, pueden solicitar su ingreso en la cooperativa y solo puede negársele este derecho por una causa justificada y debida-

mente motivada. En el supuesto de que no estén interesados el profesor Vargas habla de la transformación a estos terceros en una categoría de socios especiales como los temporales y los colaboradores.

El capítulo cuarto lleva por título: “La valoración de las cosechas en la liquidación a socios en las cooperativas agroalimentarias. Caso práctico del impacto de la aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria en las cooperativas” y está redactados por los profesores Juan Fco. Juliá y Elena Meliá. En este apartado rigurosamente redactado, los profesores parten de una hipótesis: la de demostrar el impacto que puede tener para las cooperativas una exigencia como la de liquidar a sus socios a un precio superior al coste de producción de los mismos. Para ello, apelan al planteamiento de un caso, el de una cooperativa agroalimentaria de comercialización de cítricos.

En el desarrollo proponen dos escenarios: uno optimista y el otro pesimista, concluyendo, tras el documentado y bien planteado supuesto que el sometimiento a las cooperativas de la obligación de satisfacer un precio de liquidación superior al coste efectivo de producción de los socios, podría hacerlas incurrir en resultados negativos, y llevarlas al incumplimiento de las normas que defienden la singularidad de las cooperativas y sustentan la legislación. Destacan igualmente los profesores, que la solución al problema de las ineficiencias de los productores con una menor dimensión no puede venir de la expulsión del mercado. Por el contrario, deben implantarse procesos de integración productiva, a nivel de socio, o estrategias de cultivo en común. De esta forma están operando algunas cooperativas, y ello fomentado por políticas públicas que animan al desarrollo de estas acciones. Ponen los autores como ejemplo, el de la Ley 5/2019 de Estructuras Agrarias de la comunidad Valenciana.

La monografía finaliza con una conclusiones y propuestas económico-jurídicas redactadas por los autores de la monografía que incorporan a partir del estudio realizado en el trabajo, consideraciones a modo de propuesta, con la intención de salvaguardar alguna de las limitaciones derivadas de la norma, que podrían a juicio de los profesores, hacerse extensivas a cualquier cooperativa agroalimentaria, con independencia de su grado, así como al resto de entidades asociativas de la norma como las SAT o las organizaciones de productores. En la primera propuesta, parten del planteamiento de la cooperativa como primer agente de la cadena alimentaria, en calidad de productor agrupado y de que las operaciones que realizan los socios-productores con ellas son de orden societario, proponiendo, en base a la falta de claridad del texto, un desarrollo normativo posterior que explicita en el artículo 9 c) cuando indica: “el precio del contrato alimentario que tenga que percibir un productor primario o una agrupación de éstos, deberá ser en todo caso superior al total de costes asumidos por el productor o coste efectivo de producción”, sería conveniente, como señalan añadir una segunda parte que dijera: “... superior al total de costes asumidos por el

productor o agrupación de éstos, o coste efectivo de producción” . Avanzan más en sus postulados y añaden que en un momento en el que todos los expertos y la propia administración, destacan la conveniencia de fortalecer las estructuras asociativas que concentran la oferta agraria como fórmula de mejora de las rentas agrarias, sería conveniente ahondar en la posibilidad de convertir a los terceros en socios colaboradores o temporales, lo que permitiría un trato igualitario de los socios.

En segundo lugar proponen que las cooperativas afectadas por la norma, valoren la posibilidad de suscribir acuerdos intercooperativos, incluso con cooperativas de distinta clase con el objetivo de integrar cooperativamente y si se puede de forma vertical la cadena alimentaria. Que las entregas de productos realizadas por los socios de unas cooperativas con otras, con la que se firmen dichos acuerdos tendrán la consideración de entregas de socios.

Finalmente y una tercera recomendación que proponen los autores al objeto de evitar que a las cooperativas de primer y segundo grado les sea de aplicación la norma (LCA21) en cuanto a la obligación de formalizar contratos individuales con sus socios, sería la inclusión de una cláusula estatutaria que contenga el procedimiento de determinación del valor del producto entregado por sus socios y el calendario de liquidación o la aprobación de acuerdos sociales con similar contenido, antes del inicio de las entregas de productos por los socios para su gestión por la cooperativas, además de comunicar fehacientemente estas circunstancias a los socios interesados. Esta propuesta sería extensible a las SAT y a las organizaciones de productores, desarrollando de este modo otro principio cooperativo, en este caso, la integración vertical de la cadena alimentaria, de forma cooperativizada.

Las tres propuestas que se plantean, desarrolladas por el extenso conocimiento de los autores en relación con el sector al que hacen referencia, ayudan a los teóricos, a mejorar la visión sobre los problemas que se plantean, y sin duda alguna al resto de operadores en el ámbito del cooperativismo agro-alimentario, aplicando en sus recomendaciones principios cooperativos y salvaguardando la identidad cooperativa y a la vez, fomentando el desarrollo de esta fórmula.

Es de agradecer en este texto que, junto con el riguroso planteamiento teórico, se propongan recomendaciones de utilidad, y por lo tanto, propuestas de soluciones bien articuladas a los problemas que la norma plantea, y que ayuden, finalmente, al avance de este sector no sólo en el ámbito académico, sino también como apoyo al sector, subrayando su importancia para nuestra economía.